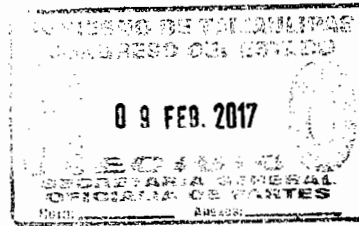




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas., 09 de Febrero de 2017.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo Estatal para que a la brevedad necesaria elabore y publique el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas que actualmente no se cuentan con el mismo para su correcta aplicación y funcionamiento, basandome en las siguientes consideraciones.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta legislatura sin duda deberá avanzar de manera clara y decisiva en buscar actualizar los asuntos pendientes a tratar y a dictaminar, nuestro propósito y meta es clara. Avanzar en la construcción de un marco regulatorio de leyes. Es importante porque destaca la garantía del valor general sobre los asuntos particulares, bajo este espíritu de la prevalencia de los valores amplios que regulen la vida cívica, social y económica.

Sin dudad las leyes al ser aplicadas en la vida diaria entran en un proceso de vigencia y renovación constante ya que éstas se irán adecuando conforme la sociedad lo exija, de ahí la importancia que cada ley cuente con su reglamento correspondiente y es en ese momento donde habremos de cerrar el verdadero Rezago para el cumplimiento de las leyes aprobadas.

Por lo cual los reglamentos de las leyes son necesarios ya que estos son el conjunto de reglas, conceptos estableciendo como finalidad un reglamento que facilita la aplicación de la ley, detallándola y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido. Los reglamentos son reglas y solo tendrán vida y sentido de derecho en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan.

Los reglamentos se deben apegar a las condiciones reales y necesidades que están presentes en el ambiente que modelara afín de sustentar un desarrollo justo de la población directamente relacionada o afectada con las mediadas de la ley, regula además los efectos de los negocios no probables y mantienen la justicia en cada aspecto de la vida.

En nuestro Estado mediante el decreto No. LXII - 251 del 25 de Junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, del 25 de Noviembre de 2014 se promulgo la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, que tiene como principal propósito el promover los principios de equidad e inclusión social, de manera que todas las personas puedan ejercer su derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

En la ley de Cultura Física y Deporte para el estado de Tamaulipas en el apartado de transitorios en su Artículo Tercero que a la letra dice "el ejecutivo estatal expedirá el reglamento de la Cultura Física y Deporte para el estado de Tamaulipas, el cual se publicara en el Periódico Oficial del Estado"

Por lo que, pongo a consideración del pleno el presente.

#### **PUNTO DE ACUERDO PARA EXPEDIR EXHORTO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera atenta y respetuosa y con pleno respeto al Ejecutivo del Estado para que a la brevedad posible elabore y publique el reglamento de la ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas que actualmente no se cuenta con el mismo ya que esta acción complementara y ayudara a seguir fortaleciendo el estado de derecho, que requerimos los tamaulipecos en el cumplimiento respecto y aplicación de los ordenamientos legales existentes.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor una vez publicado en el diario oficial.

**ATENTAMENTE**



**GUADALUPE BIASI SERRANO  
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**